

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 24 de septiembre del 2020. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro de su oportunidad legal presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 42 del 17 de abril de 2020, proferida en este asunto. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte. (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 542

RADICADO: 27001333300420170004700
DEMANDANTE: ELEANA ORTIZ HINESTROZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" Y PORVENIR – PENSIONES Y
CESANTIAS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Mediante memorial de fecha 11 de junio de 2020 la apoderada de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 42 del 17 de abril de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 296 al 306 del expediente.

Ahora bien, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su párrafo 4º prevé que *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que en el presente proceso se profirió fallo condenatorio, por lo que, en cumplimiento de la norma en mención, se fijará el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 11:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 11:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

TERCERO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. _42____, el presente auto. Hoy _25_ de _09____ de 2020, a las 7:30 a.m _____ Secretaria
--